



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

### Resolución de Presidencia N° 0036-2020-P-CO-UNAAT

Tarma, 15 de mayo 2020

#### VISTO:

PROVEÍDO N° 0455-2020-UNAAT (14.05.2020), OFICIO N° 155-2020-UNAAT/VP Acad (13.05.2020), OFICIO N° 052-2020-UNAAT/VP Acad/DSA (08.05.2020), INFORME N° 025-2020-UNAAT/VP Acad/DSA/URA (08.05.2020), OFICIO N° 028-2020-UNAAT/P-EPIA (07.05.2020), SOLICITUD (05.05.2020); y

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad. Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. El proceso de constitución de una universidad concluye con la designación de sus autoridades, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Educación (MINEDU);

Que, con Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU de fecha 15 de noviembre de 2019, se resuelve reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, integrada por: Dra. Nancy Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS (Presidenta), Dr. Simeón Moisés HUERTA ROSALES (Vicepresidente Académico) y Dr. William Elmer ZELADA ESTRAYER (Vicepresidente de Investigación);

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se decretó el estado de emergencia nacional por quince (15) días calendarios, debido a las graves consecuencias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 y, mediante el artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 084-2020- MINEDU (publicada el 1 de abril de 2020) se dispuso de manera excepcional, la suspensión y/o postergación de las clases, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en los locales de las sedes y filiales de las universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado, hasta el 3 de mayo de 2020 inclusive. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 064-2020- PCM (publicado el 10 de abril de 2020), se prorrogó el estado de emergencia por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril de 2020;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 0086-2020-CO-UNAAT, de fecha 22 de abril de 2020, se modifica la reprogramación del Calendario Académico 2020, aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 0077-2020-CO-UNAAT, de fecha 02 de abril de 2020;

Que el Vicepresidente Académico, con el Oficio N° 155-2020-UNAAT/VP Acad, solicita emisión de resolución de reactualización de matrícula solicitado por la estudiante Madeley del Rosario Benito Julcarima; adjuntando el Oficio N° 052-2020-UNAAT/VP Acad/DSA, con el cual el Director de Asuntos Académicos remite el Informe N° 025-2020-UNAAT/VP Acad/DSA/UR, sobre el informe detallado de la mencionada estudiante, con código de estudiante 2018100054, perteneciente a la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial y el Oficio N° 028-2020-UNAAT/P-EPIA, de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, quien adjunta la solicitud de la estudiante;

Que, contando con la opinión favorable de la Vicepresidencia Académica y la Dirección de Asuntos Académicos, es necesario emitir la resolución de reactualización, a efectos de que la solicitante realice su matrícula correspondiente; y

///...





# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA

CREADA POR LEY N° 29652 Y LEY N° 30139

## COMISIÓN ORGANIZADORA

...///Resolución de Presidencia N° 0036-2020-P-CO-UNAAT

-2-

En uso de las atribuciones que le confiere a la Titular del Pliego la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNAAT, Resolución Viceministerial N° 285-2019-MINEDU y demás normas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la reactualización para matrícula en el año académico 2020 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, solicitada por la estudiante Madeley del Rosario BENITO JULCARIMA, con código de estudiante 2018100054, de la Carrera Profesional de Ingeniería Agroindustrial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la Alta Dirección, Director de Servicios Académicos y Unidad de Tecnologías de la Información; para su conocimiento y demás fines del caso.

“REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.-----”



  
Dra. Nancy-Guillermina VERAMENDI VILLAVICENCIOS  
Presidenta de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma



  
Etc. Bethzabe BARRUETA VILCHEZ  
Secretaria General  
Universidad Nacional Autónoma Altoandina  
de Tarma